



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 710 DE 2014, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° **901**

VALPARAÍSO, **31 MAR. 2014**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, mediante C.I. SUBPESCA N° 3051 de 2014 y por el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano SIPARBUM mediante C. I. SUBPESCA N° 2532 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memoranda Técnico N° 19/2014 y N° 22/2014, ambos de fecha 27 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; ; los D.S. N° 545 de 1998, N° 409 de 2000, N° 11 de 2003 y N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383, N° 392 todos de 2012, y N° 1409 de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 710 de 2014 de esta Subsecretaría y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, citada en Visto, se distribuye para el año 2014 la fracción artesanal de las pesquerías de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación tipo de embarcación y organización de pescadores artesanales, establecida mediante Decreto Exento N° 227 de 2012, y sus modificaciones posteriores, todas del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 3051 de 2014, el Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco ha solicitado la incorporación de la embarcación artesanal **Scarleth Mariela**, RPA N° 960862, a su organización, en atención a que durante el proceso de comunicación de variaciones o modificaciones de pescadores y embarcaciones al Régimen Artesanal de Extracción, dispuesto por esta Subsecretaría mediante Resolución Exenta N° 2751 de 2013, el armador Moisés Araneda Riquelme se encontraba realizando los trámites de reemplazo, la cual fue finalmente acogido mediante Resolución Exenta N° 025 de fecha 6 de Enero de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que atendido el carácter extraordinario y de fuerza mayor que impidió a la organización previamente individualizada, poder adjuntar la documentación de la embarcación artesanal **Scarleth María**, es que corresponde acceder a lo solicitado.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 2532 de 2014, el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano SIPARBUM ha solicitado la incorporación a su organización de las embarcaciones **Demetrio II** RPA N° 957220 y **Ana Belén** RPA N° 959961, fundamentando su petición en que, por un error de digitación, ambas naves no pudieron ser ingresadas dentro de plazo como parte de su organización adscrita al Régimen Artesanal de Extracción de los recursos Sardina común y Anchoveta de la VIII Región.

Que el argumento esgrimido por el Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano SIPARBUM, no resulta plausible para entender dicho fundamento como un imprevisto que no es posible resistir, de conformidad a lo indicado en el artículo 45 del Código Civil, correspondiendo por tanto rechazar la solicitud.

RESUELVO

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 710 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2014 de las fracciones artesanales de las pesquerías artesanales de Anchoveta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki** en la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco por las siguientes:

a) Pesquería artesanal de Anchoveta

Organización	Cuota Objetivo			Cuota Fauna Acompañante	Total
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total		
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0307	415,897	21,878	437,775	235,729	673,504
Cuota Residual	57,270	3,013	60,283	32,461	92,744

b) Pesquería artesanal de Sardina común.

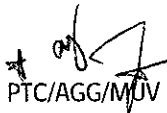
Organización	Cuota Objetivo		
	Ene-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, Registro Sindical Único 08.07.0307	5.679	299	5.978
Cuota Residual	782	41	823

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

4.- Notifíquese por carta certificada a los peticionarios, Sindicato de Pescadores Artesanales Lo Rojas y Caletas Anexas del Golfo de Arauco, domiciliado en Prat N° 1 Local 2, Edificio Santo Simón Lota, esquina Matta, comuna de Lota, y al Sindicato de Trabajadores Pescadores y Armadores Artesanales Independientes, Buzos Mariscadores y Actividades Anexas de Talcahuano SIPARBUM, domiciliado en Los Cuncos N° 1142, Población La Gloria, Talcahuano, ambos en la VIII Región.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRAL EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


PTC/AGG/MJV




RAUL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

